



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 04 de febrero de 2017.

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración del pleno de esa Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

El informe denominado "El trabajo infantil en México: avances y desafíos", elaborado EN 2014 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social¹ afirma que la principal causa del trabajo infantil es la pobreza.

El informe detalla que niños y jóvenes laboran por los motivos siguientes: 23.3 por ciento trabaja para pagar sus gastos o para la escuela; el 22.5 por ciento lo hace para completar el gasto de sus hogares; 22.4 por ciento realiza estas labores sólo por ayudar y, 13.5 por ciento labora para aprender un oficio.

El trabajo infantil es un problema de escala mundial y aunque en México se ha ido reduciendo, el informe señala que aún hay un estimado de 2 millones 500 mil niños y adolescentes de 5 a 17 años laborando.

¹ http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Por otra parte, de acuerdo con datos recabados en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 158 mil 340 niños y jóvenes oaxaqueños trabajan; de los cuales 43% no asiste a la escuela. El parámetro de edad va desde los 5 hasta los 18 años de edad. A nivel nacional, el Estado de Oaxaca ocupa el quinto lugar en explotación del trabajo infantil y juvenil.

En nuestro entorno social hay niños y jóvenes que se dedican a diversas actividades de subempleo ambulante, para conseguir el dinero que les permita cubrir sus necesidades más elementales.

La problemática referida, implica que niños y jóvenes trabajen en actividades agrícolas y comerciales, y los más pequeños vivan de la mendicidad pidiendo caridad a los transeúntes.

Sus jornadas son excesivas y les aparta de vivir a plenitud su niñez o juventud, y por otra parte, les impide asistir a la escuela para recibir educación, sin omitir el peligro constante al que están expuestos y que les hace susceptibles de ser víctimas de diversos delitos.

Es urgente que el Estado establezca una política social permanente que beneficie a ese sector y sean garantizados sus derechos a la alimentación, a la salud, a la educación, a la no discriminación y que además puedan desarrollarse en un ambiente sano, libre de abusos y vejaciones.

Atendiendo a que el marco legal establece para las instituciones la atribución de aplicar las políticas públicas y acciones destinadas a la protección y desarrollo social de los niños y jóvenes, con fundamento en las disposiciones de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca² y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del

² **Artículo 42.-** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el desarrollo social y humano en el estado, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales de combate a la pobreza.
- II. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado el Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, con el objeto de establecer la estrategia estatal de carácter transversal y multidimensional para el desarrollo social y humano en el estado, así como el combate a la pobreza.
- III. Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de las políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo social y humano, así como de combate a la pobreza que se implementen en el estado, a través del establecimiento de indicadores de desempeño.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Estado de Oaxaca³, es procedente que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervengan para reducir el rezago social y la vulnerabilidad en que se encuentran los niños y jóvenes oaxaqueños que trabajan y son explotados y además son susceptibles de ser víctimas de delitos.

IV. Identificar los programas de desarrollo social y humano, así como de combate a la pobreza de organizaciones nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y gestionar a través de las instancias correspondientes y la unidad administrativa respectiva, el seguimiento de aquellos que se puedan implementar en el Estado;

V. Diseñar, implementar y ejecutar las políticas, acciones y proyectos de carácter transversal y multidimensional en colaboración con otras dependencias que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, propiciando la colaboración de los sectores social y privado, así como la participación de los tres órdenes de gobierno;

VI. Definir estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración e inducción y gestión para la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas, para el desarrollo social y humano; así como, suscribir los convenios y acuerdos que resulten necesarios;

VII. Diseñar, implementar y coordinar con las dependencias federales, estatales y los ayuntamientos, las acciones y los programas que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de vida de la población, procurando que atiendan a los ejes de las políticas públicas y los objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como, a los lineamientos y reglas de operación que se establezcan para cada uno de ellos;

VIII. Formular y ejecutar los programas y proyectos de fortalecimiento para mejorar la economía familiar y comunitaria, así como, aquellos especiales para los sectores más desprotegidos, con la finalidad de lograr el bienestar de las familias y elevar el nivel de vida de la población;

IX a la XX. [...]

XXI. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

XXII. Coordinar y operar los programas de distribución y abasto de productos de consumo básico, en beneficio de la población de escasos recursos;

XXIII y XXIV. [...]

XXV. Llevar a cabo la planeación e instrumentación de los programas de vivienda para el desarrollo social y humano en coordinación con el Organismo Descentralizado respectivo.

XXVI. Instrumentar y coordinar, en colaboración con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como los Organismos de la Administración Pública Estatal respectivos, los programas de infraestructura social básica, vivienda, servicios de salud y educación necesarios para impulsar el desarrollo social y humano del Estado, así como el combate de la pobreza en regiones con mayor desigualdad.

XXVII a la XXXII. [...]

³ **Artículo 3.** La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputados; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Para implementar políticas públicas integrales en beneficio de los niños y jóvenes oaxaqueños, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano corresponde garantizar a los niños y jóvenes que trabajan o se encuentran en situación de calle el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos fundamentales a la vida digna, a los alimentos, a la salud, a la vivienda, la educación, al acceso a la justicia, a la recreación, a la cultura y al deporte, así como definir e instrumentar programas que permitan impulsar su desarrollo integral en los ámbitos personal, económico, social, educativo y cultural.

Por su parte, a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca corresponde Investigar todos los actos que constituyan delitos y que atenten contra la vida, la integridad, la salud y el normal desarrollo psicosexual de los niños y jóvenes que trabajan o se encuentren en situación de calle, y en su caso, proceder legalmente ante las autoridades judiciales para sancionar a los responsables.

Las acciones propuestas propugnan por establecer programas inclusivos, integrales y que garanticen los derechos fundamentales de los niños y jóvenes, a través de la construcción de una política de convicciones, de propósitos persistentes y de alternativas que generen soluciones.

Por lo anterior, es preciso señalar que no podemos ser omisos ante la explotación laboral infantil y juvenil que tiene lugar en Oaxaca, porque es tiempo de que las instituciones apoyen más a quienes más lo necesitan.

Compañeros diputados, consolidemos a Oaxaca como un Estado justo y equitativo, donde los niños y jóvenes estén protegidos contra cualquier forma de explotación o violencia y se desarrollen en condiciones de bienestar y felicidad, porque para los legisladores el desarrollo de los niños y jóvenes debe ser una prioridad en el establecimiento de la igualdad social que consolide nuestro sistema democrático.

Por lo expuesto y fundado, la fracción parlamentaria de MORENA somete a la consideración de esa Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ACUERDO:

La LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente:

PRIMERO.- Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, implemente planes y programas de apoyo alimentario, vivienda y desarrollo social en beneficio de niños y jóvenes menores de edad que trabajan y son explotados o se encuentren en situación de calle.

SEGUNDO.- Al titular de la Fiscalía General del Estado, para que investigue los delitos que se cometan en perjuicio de los niños y jóvenes que trabajan o se encuentran en situación de calle y se erradique cualquier forma de explotación o violencia cometida en su perjuicio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informará al H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que brinde al presente Acuerdo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado
de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.,
a 04 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. LEONARDO LUCAS LEON

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ